

ANUNCIO

BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2023

El artículo 5.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (BOP Salamanca, de 25 de noviembre de 2015), dispone la posibilidad de beneficiarse de una bonificación de entre el 15% y el 90% de la cuota íntegra del IBI a los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa.

La bonificación se aplicará exclusivamente sobre la cuota correspondiente a la **vivienda habitual**, siempre que ésta sea además la del empadronamiento de la familia numerosa y que el conjunto de los ingresos de los miembros de la familia numerosa durante el ejercicio 2021 no supere los límites que se indican a continuación:

- La bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, será del 90% cuando los ingresos familiares no excedan del doble del Salario Mínimo Interprofesional (26.750,00 €).
- La bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, será del 45% cuando los ingresos familiares no excedan del triple del Salario Mínimo Interprofesional (40.125,00 €).
- La bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, será del 15% cuando los ingresos familiares no excedan del cuádruple del Salario Mínimo Interprofesional (53.500,00 €).

(El S.M.I. para el ejercicio 2021 fue de 13.375,00 €)

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados con arreglo a las siguientes instrucciones:

SOLICITUD: El solicitante debe ser el **titular del recibo**. Tendrán acceso a la misma en:

- ✓ La Web del Ayuntamiento www.carbajosadelasagrada.es.
- ✓ El Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN: Junto con la solicitud se tendrán que presentar los siguientes documentos:

- Copia del Título de Familia Numerosa **en vigor a 01/01/2023** o de la resolución de la concesión de la condición de Familia Numerosa a esa fecha.
- Volante de empadronamiento en el que aparezcan todos los miembros de la unidad familiar. (Se aportará de oficio por el Ayuntamiento).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: En el Registro General del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

PLAZO: Hasta el día 3 de febrero de 2023. Los interesados que no soliciten la bonificación en dicho plazo deberán abonar los recibos íntegros de 2023 y solicitar después la devolución de la bonificación antes del 31 de diciembre de 2023.

OTRAS CONDICIONES:

- Los requisitos deben cumplirse con referencia al día 1 de enero de 2023. Es decir, la condición de titular del inmueble, estar empadronado y ser familia numerosa deben cumplirse a dicha fecha, por ser la del devengo del IBI.
- La solicitud de bonificación deberá realizarse **todos los años**, en el plazo que se indique.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada

Plaza del Ayuntamiento, 1, Carbajosa de la Sagrada. 37188 Salamanca. Tfno. 923208019. Fax: 923208235

